

Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones para la impartición de acciones formativas en el ámbito laboral con compromiso de contratación.

Visto el artículo 8.1c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral que establece que los programas formativos con compromisos de contratación forman parte de la iniciativa de formación profesional para el empleo, constituida por la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados.

Visto el artículo 28 del Real Decreto 694/2007, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que señala que podrán ser objeto de financiación las acciones formativas dirigidas a la trabajadores desempleados que incluyan compromisos de contratación mediante subvenciones a las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación.

Visto el artículo 2.1 m) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional para el empleo, que incluye en su ámbito de aplicación las *subvenciones a empresas y entidades para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo cuando dichas empresas o entidades adquieran para sí mismas el compromiso expreso de contratar un porcentaje de alumnos formados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015.*

Vista la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

Vista la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022).

Vista la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación



profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Las personas trabajadoras desempleadas tendrán derecho a las becas y ayudas derivadas de su participación en las acciones de formativas en los términos recogidos en la instrucción de becas y ayudas vigente en cada momento.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la presente instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión directa de subvenciones a empresas y entidades para la impartición de acciones formativas con compromiso expreso de contratar para sí mismas un porcentaje de los alumnos formados.

Conforme a los fundamentos expuestos, **RESUELVO**

1º. Aprobar la instrucción sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones a empresas y entidades para la impartición de acciones de formación profesional en el ámbito laboral con compromiso expreso de contratar para sí mismas un porcentaje de los alumnos formados, de conformidad con el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, modificado por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

2º. Dejar sin efecto la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones para la impartición de acciones de formación profesional para el empleo a empresas y entidades que se comprometan a la realización de contratos.

3º. Ordenar su publicación en el Portal de Internet de Empleo y Formación de la Región de Murcia (<http://www.sefcarm.es>).

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

María Isabel López Aragón

(documento firmado electrónicamente)



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primera. Acciones formativas subvencionables.

Las acciones formativas subvencionables son las dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas con compromiso de contratación a las que se refiere el artículo 1.3 b) apartado 3º de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (en adelante, Órdenes de bases).

Segunda. Beneficiarias, requisitos y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas y entidades con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, para impartir las especialidades formativas solicitadas, en la modalidad presencial, cuando adquieran para sí mismas el compromiso de contratación de los alumnos.

De acuerdo con las Órdenes de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente inscritas o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Conforme con las Órdenes de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único



de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Las empresas y agrupación de empresas que no estén autorizadas por el SEF para impartir Formación Profesional para el Empleo, deberán identificarse y solicitar su acceso a la plataforma GEFE, por el procedimiento nº 3825 [Subvenciones destinadas a la formación con compromiso de contratación](#) de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), en la pestaña “Presentación de Solicitudes”-Escrito de aportación de documentos, seleccionando la opción “en nombre propio”, en el tipo de referencia “Referencia Expediente Origen” y en el campo “Referencia” se especificará “Empresa no registrada”.

Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Si es una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica:

a) Tarjeta de identificación fiscal que contenga el código electrónico o el CSV para su verificación. No se admitirán tarjetas provisionales.

b) Escritura de apoderamiento o documento que acredite las facultades de representación en nombre del solicitante.

- Si es una persona física (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos):

c) Copia del NIF que sea legible e íntegra, es decir, con todos los datos cumplimentados sin tachaduras o información en blanco.

Los datos y documentos señalados en los apartados a) y c) se aportarán por las solicitantes, cuando no se autorice al SEF para que pueda consultarlos u obtenerlos de forma electrónica, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

4. En el supuesto de agrupación de empresas, la información anterior se aportará por cada uno de los miembros que la componen, así como el acuerdo de colaboración donde conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. También se aportará por cada uno de los miembros, el compromiso de no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

5. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de



resolución, a la que se refiere la instrucción duodécima, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será exigible en ese momento que las beneficiarias justifiquen no estar incurso en la prohibición del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la presentación de la declaración responsable del anexo V, cuando el importe de la subvención sea superior a 30.000,00 euros.

Tercera. Compromiso de contratación

1. Para poder ser beneficiaria de estas subvenciones, las empresas y entidades solicitantes deberán adquirir para sí mismas el compromiso expreso de contratar un porcentaje no inferior al 40 por ciento del total de alumnos formados. La contratación se realizará, con carácter general, en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa.

2. La contratación deberá tener por objeto el aumento neto de plantilla, respecto a la vigente en el momento de concesión de la subvención, sin que quepa la contratación para cubrir sustituciones de personal fijo (salvo relevo generacional de plantilla), o bajas causadas por voluntad del empresario, imprevistas, de acuerdo con la normativa laboral vigente. Este aumento neto de plantilla deberá mantenerse hasta que finalicen los compromisos de contratación adquiridos.

No supondrán incumplimiento del aumento neto de plantilla las variaciones de plantilla causadas por bajas voluntarias o los despidos disciplinarios procedentes, conforme a la normativa laboral.

3. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo. La duración del contrato será como mínimo de seis meses en caso de jornada a tiempo completo. En el caso de jornada parcial, la duración será de 9 meses como mínimo, en el supuesto de que la normativa convencional aplicable lo permita, en caso contrario la duración será también de 6 meses. En el supuesto de celebrarse un contrato de formación en alternancia, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de doce meses.

Cuando el contrato sea indefinido, deberá mantenerse el compromiso de contratación durante 6 o 9 meses como mínimo, según se trate de jornada completa, o parcial.

4. El compromiso de contratación se entenderá cumplido cuando se trate de una colocación adecuada, entendiéndose por tal aquella ocupación relacionada con la especialidad impartida, que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa, y que se ofrezca en la localidad de residencia de la persona



trabajadora. Podrá considerarse adecuada, la colocación ofrecida en una localidad que no sea de su residencia, siempre y cuando tenga lugar en el marco de un acuerdo de actividad voluntariamente aceptado por el trabajador.

5. Estos contratos podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo a la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.

Cuarta. Obligaciones de las beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 y 10 de las respectivas Órdenes de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del SEPE y/o del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según proceda.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la empresa o entidad y número de teléfono.

Si la beneficiaria posee sitio web, podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Impartir las acciones formativas en los espacios y con los medios acreditados y/o inscritos para tal fin, de acuerdo con las prescripciones legales o reglamentariamente aplicables.



c) Cumplir los compromisos de contratación adquiridos, de acuerdo con esta instrucción, la instrucción de seguimiento vigente y lo que se determine en la resolución de concesión correspondiente.

d) Mantener la plantilla de trabajadores vigente en el momento de la concesión de la subvención, de forma que los compromisos de contratación adquiridos supongan un incremento neto de dicha plantilla, en los términos indicados en la instrucción tercera. Para ello, una vez notificada la resolución de concesión deberán aportar el informe de vida laboral de la empresa correspondiente a ese mes, utilizando el procedimiento [1152- Seguimiento de iniciativas formativas: autorizaciones, anomalías e incidencias](#) de la sede electrónica de la CARM.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

f) Facilitar, a partir del momento en que la beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan, a toda persona interesada en participar en ellas.

g) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo las entidades beneficiarias podrán a disposición del alumnado una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

h) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma y plazos previstos en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de los alumnos, así como las renunciaciones a la contratación o bajas en la relación laboral, teniendo en cuenta lo dispuesto en la instrucción decimonovena.

i) Comunicar al SEF, de acuerdo con la instrucción de seguimiento, la contratación de los alumnos formados.

j) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

k) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes



convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

l) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

m) Incluir la realización del módulo de formación práctica a los alumnos que necesiten completar la totalidad de los módulos formativos que componen el certificado de profesionalidad. La formación mínima que se programe para ser acreditable oficialmente deberá corresponder a módulos de formación completos.

Quinta. Destinatarios de la formación

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

2. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser superior a 25 participantes.

Sexta. Subcontratación.

1. De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 694/2007, de 3 de julio, las beneficiarias podrán subcontratar la actividad formativa con las entidades de formación públicas o privadas inscritas o acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas para las que se solicita la subvención.

Únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

2. La beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, y debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. La empresa o entidad solicitante deberá comunicar la subcontratación y en el caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento



del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, solicitar la autorización al SEF establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dicha comunicación o, en su caso, la solicitud de autorización debe realizarse junto con la solicitud de subvención en la forma prevista en la instrucción undécima.

Cuando la necesidad de subcontratación surja en un momento posterior a la solicitud de subvención, se presentará a través del procedimiento nº 3825 [Subvenciones destinadas a la formación con compromiso de contratación](#) de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), en la pestaña “Presentación de solicitudes”- Comunicación de subcontratación de formación posterior a solicitud de subvención, seleccionando la opción “En nombre propio”, en el tipo de referencia “Referencia expediente de origen” y en el campo “Referencia” se especificará “Comunicación de subcontratación”. Se deberá adjuntar la documentación a la que hace referencia la instrucción undécima, así como el documento “Comunicación de subcontratación de formación posterior a solicitud de subvención” (cumplimentado y firmado), disponible en la pestaña “Documentación”- Modelos e información para solicitudes.

4. La resolución de la persona titular del SEF de autorización de la subcontratación deberá dictarse, en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio a subcontratar en el plazo de veinte días desde que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. En caso contrario se entenderá otorgada la misma.

Contra la resolución recaída que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

5. En ningún caso, la beneficiaria podrá subcontratar la impartición de la acción formativa con las personas y entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Plazo de ejecución.

Las acciones formativas se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

Octava. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.



2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Novena. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Décima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, de acuerdo con el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional para el empleo.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará mediante la solicitud del interesado dirigida a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Undécima. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM, la



documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº 3825 [Subvenciones destinadas a la formación con compromiso de contratación](#). Tras su finalización, la solicitante podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace:

[Manual de solicitud telemática subvenciones con compromiso de contratación](#).

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Cuando no se disponga de la inscripción de la especialidad en el centro de formación, la solicitante deberá aportar la declaración responsable del procedimiento nº [3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación a través de la sede electrónica](#) (<https://sede.carm.es>), de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de ésta.

b) Cuando no se disponga de la acreditación de la especialidad en el centro de formación la solicitante deberá aportar la petición de haberlo solicitado a través del procedimiento nº [3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación a través de la sede electrónica](#) (<https://sede.carm.es>).

c) Memoria de proyecto y compromiso de contratación (anexo I), en la que se concretarán las acciones formativas y se suscribirá el compromiso de contratación asumido por la empresa o entidad que deberá incluir la siguiente información:

- Detalle de las acciones formativas.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Porcentaje de personas formadas que se comprometen a contratar.
- Características de los puestos a cubrir.
- Tipo de contrato a realizar y duración de este.
- Perfiles de las personas a contratar.

d) En el caso de subcontratación, comunicación de dicha circunstancia. Cuando la actividad concertada exceda de los límites recogidos en artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, petición de autorización al SEF conforme al modelo que figura en el procedimiento (anexo II). En ambos casos se acompañará el contrato que se prevé formalizar, así como la autorización de la entidad subcontratada, conforme al modelo que figura en el procedimiento (anexo III), a la beneficiaria de la subvención para introducir sus datos en la



aplicación informática GEFE y al Servicio Regional de Empleo y Formación para obtener la información obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) Modelo de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (anexo IV).

f) Cuando el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, declaración responsable del anexo V, mediante la cual las beneficiarias justifiquen no estar incurso en la prohibición del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se podrán presentar tantas solicitudes como acciones formativas se pretenda que sean subvencionadas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane o mejore en su caso la misma, con la advertencia de que si no subsanara en plazo se le tendrá por desistido de la solicitud. La subsanación se realizará a través del procedimiento nº 3825 [Subvenciones destinadas a la formación con compromiso de contratación](#) de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), en la pestaña "Presentación Solicitudes", apartado "Otros trámites de este procedimiento"- Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora.

5. Si una vez registrada la solicitud, fuera necesario incluir nueva documentación, ésta se podrá remitir a través del procedimiento nº 3825 [Subvenciones destinadas a la formación con compromiso de contratación](#), de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), en la pestaña "Presentación Solicitudes", apartado "Otros trámites de este procedimiento"-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

Duodécima. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de acciones y proyectos. Dicha unidad propondrá el otorgamiento de la subvención, una vez comprobado que el proyecto de formación es subvencionable y la solicitante cumple el resto de requisitos exigidos por las Órdenes de bases y la presente instrucción, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por el beneficiario, o en su caso, la denegación, especificando los motivos.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se notificará al interesado, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto nº 357/2006, de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Decimocuarta. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.

1. En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación)



asociados a cada especialidad y recogidos en la aplicación de gestión GEFE y cuyos valores específicos han sido aprobados por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 por la que se aprueban los valores específicos de los módulos previstos en el art. 7.2 de la ley 30/2015 para la Formación Profesional para el empleo. A efectos de la determinación de las subvenciones, se considerarán los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de las respectivas Órdenes de bases.

2. Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo a la instrucción decimoctava, incorporan el gasto de la prueba.

Decimoquinta. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, la beneficiaria podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (artículos 11.3 y 12.3, respectivamente, de las Órdenes de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº 3825 [Subvenciones destinadas a la formación con compromiso de contratación.](#) de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), en la pestaña "Presentación de solicitudes"- Solicitud de modificación de la resolución de concesión, seleccionando la opción "En nombre propio", en el tipo de referencia "Referencia expediente de origen" y en el campo "Referencia" se especificará "Solicitud de modificación de resolución". Se deberá adjuntar cumplimentado y firmado el documento "Solicitud de modificación de la resolución de concesión" disponible en la pestaña "Documentación"-Modelos e información para solicitudes.

La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada beneficiaria, y habrá de formalizarse con

carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la acción formativa.

4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que se justifique que no daña derechos de terceros en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Decimosesta. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición de la beneficiaria, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento nº1419- [Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el modelo de solicitud normalizado, disponible también en la Web del SEF (sefcarm.es), y acompañando la siguiente documentación:

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.



Decimoséptima. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si la beneficiaria no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

CAPÍTULO III

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Decimoctava. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con las instrucciones de seguimiento vigentes en cada momento.

2. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas, con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en las Órdenes de bases y las instrucciones de seguimiento.

3. La beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

4. La beneficiaria que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadoras contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La



realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Decimonovena. Cumplimiento del compromiso de contratación.

1. Se entenderá cumplido el compromiso de contratación por extinción de la relación laboral, por alguna de las siguientes causas:

- Baja voluntaria del trabajador.
- Despido disciplinario declarado procedente por sentencia firme, o bien, que el trabajador, transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del acto de despido, no haya presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2. En el caso de extinción por baja voluntaria del trabajador, la empresa queda obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación, de la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso y con una jornada igual o superior, de manera que se alcance entre ambas contrataciones la duración comprometida. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada.

En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar a la oficina de empleo del ámbito geográfico en el que se ubique el puesto, la intermediación para su cobertura por candidatos que posean y acrediten una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo, estando la entidad obligada a su contratación cuando existan candidatos disponibles en el municipio en el que se oferta el puesto o en otros municipios del ámbito de actuación de la oficina de empleo. En caso de inexistencia de candidatos que cumplan el perfil requerido, la empresa solicitará a la oficina de empleo certificación de inexistencia de candidatos, debiendo en ese caso aportar la certificación al expediente del curso para la acreditación de tal circunstancia.

Vigésima. Solicitud y selección.

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos de la instrucción quinta podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo VI, en el lugar y plazo señalados por la beneficiaria.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.



3. La beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

Vigésima primera. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta y las condiciones básicas de la contratación propuesta, con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en la instrucción vigésimo segunda.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.



3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

a) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en la instrucción vigésima tercera.

b) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.

c) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta instrucción.

Vigésima segunda. Seguro de accidentes.

1. La entidad/empresa beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los/as participantes que realicen la formación.

2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.



4. La beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Vigésima tercera. Prácticas profesionales no laborales.

1. Las acciones formativas podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso a las personas trabajadoras desempleadas.

2. Las prácticas profesionales no laborales estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 19 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y en la instrucción de seguimiento.

Vigésima cuarta. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

CAPÍTULO IV.

Justificación, incumplimientos y reintegro

Vigésima quinta. Justificación de la subvención.

1. Las beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la instrucción de justificación vigente en cada momento.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Vigésima sexta. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente instrucción y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.



2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios de las Órdenes de bases.

Vigésima séptima. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

El texto íntegro de esta instrucción se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Estado.

28/12/2023 11:55:54

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f46522e1-656f-e201-5e6b-0050569b6280





ANEXO I

MEMORIA DE PROYECTO Y COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

P-3825

Datos de la empresa o entidad solicitante

Denominación/Razón social	CIF/NIF/NIE
Sede social (dirección postal completa)	
Dirección de correo electrónico (a efectos de notificaciones)	CIF/NIF/NIE (a efectos de notificaciones)
Código de Cuenta Bancaria	

Representante Legal

Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Correo Electrónico	Teléfono

Detalle de la/s acción/es formativa/s

Denominación de la especialidad	Código SEPE	Nº Alumnos

Si se precisa la realización de un proceso de selección previo al proceso de formación o al momento de la contratación, dicho proceso consistirá en (enuncie brevemente las fases y los criterios selectivos):

Compromiso de contratación:

Sector productivo o actividad económica: _____

Domicilio y localidad de/los puesto/s de trabajo: _____

Porcentaje de personas formadas que se comprometen a contratar (40% como mínimo): _____

Nº de compromisos de contratación: _____

28/12/2023 11:55:54

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f46522e1-056f-e201-5e6b-0050569b6280





Los puestos previstos a cubrir serán los siguientes:

Puesto	Modalidad de contrato ¹	Jornada ²	Duración	Perfil de la persona a contratar

¹ Indefinido, temporal o de formación en alternancia.

² Tiempo completo o tiempo parcial.

Por el presente, la empresa o entidad que suscribe se compromete a realizar las contrataciones descritas, con carácter general, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización de la acción.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud que suscribo, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

Representante legal de la empresa o entidad
(documento firmado electrónicamente)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

28/12/2023 11:55:54

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-446522e1-056f-e201-5e6b-0050569b6280



Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



INFORMACIÓN PARA LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia
Finalidad del tratamiento de datos	Regular los procesos comunes para efectuar la acreditación e inscripción de las entidades de formación que impartan la formación referida a las especialidades de formación profesional para el empleo incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas y de aquellas especialidades dentro de la iniciativa de formación programada por las empresas para sus trabajadores. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 b) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos de la persona interesada	Puede acceder a información adicional sobre el Delegado de Protección de Datos y sobre la manera de ejercer sus derechos sobre los datos personales en el siguiente enlace: dpdigs@listas.carm.es
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE). Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en general se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes.
Información adicional	<i>Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en:</i> INFORMACIÓN GENERAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

28/12/2023 11:55:54

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f46522e1-056f-e201-5e6b-0050509b6280



Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia





**ANEXO II
EMPRESA SUBCONTRATANTE. SUBCONTRATACIÓN DE LA FORMACIÓN***

P-3825

(*Este documento se utilizará para comunicar o solicitar autorización de subcontratación, marcando la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> COMUNICO SUBCONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/> SOLICITO AUTORIZACIÓN AL SEF PARA SUBCONTRATAR (Marcar sólo en caso de que el importe total de la actividad formativa a subcontratar exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros)
--	--

EMPRESA SUBCONTRATANTE		CIF/NIF/NIE	
-------------------------------	--	--------------------	--

DETALLE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A SUBCONTRATAR	
DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA/MÓDULO

ENTIDAD DE FORMACIÓN SUBCONTRATADA		CÓDIGO DE ENTIDAD	
---	--	--------------------------	--

LA EMPRESA SUBCONTRATANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad subcontratada no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importante: debe adjuntarse el contrato formalizado entre la empresa y la entidad de formación subcontratada.

Representante legal de la empresa subcontratante
(documento firmado electrónicamente)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

28/12/2023 11:55:54
 LÓPEZ ARAGÓN, MARÍA ISABEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f46522e1-656f-e201-5e6b-0050569b6280



ANEXO III

ENTIDAD DE FORMACIÓN SUBCONTRATADA. AUTORIZACIONES.

P-3825

DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL		CÓDIGO DE ENTIDAD	
----------------------------------	--	--------------------------	--

ACCIONES FORMATIVAS SUBCONTRATADAS	
DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA/MÓDULO

EMPRESA SUBCONTRATANTE	
-------------------------------	--

LA ENTIDAD SUBCONTRATADA AUTORIZA:

- A la beneficiaria de la subvención para introducir sus datos en la aplicación informática GEFE.
- Al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para recabar de las Administraciones Públicas competentes cuantos datos resulten procedentes, con objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como aquellas otras que sean necesarias.

EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales INFORMA:

- Los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas.
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Representante legal de la entidad subcontratada
 (Documento firmado electrónicamente)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Subdirección de Formación. Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

28/12/2023 11:55:54
 LÓPEZ ARAGÓN, MARÍA ISABEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-446522e1-656f-e201-5e6b-0050509b4280



ANEXO IV

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

P-3825

D./D^a con NIF/NIE como representante de la entidad beneficiaria/empresa con CIF/NIF/NIE ,

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022)

Representante legal de la empresa o entidad
(documento firmado electrónicamente)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

28/12/2023 11:55:54

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f46522e1-056f-e201-5e6b-0050569b6280





ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Art. 13.3 bis Ley 38/2003

P-3825

(sólo cuando el importe de la subvención sea superior a 30.000,00 euros)

D./D^a con NIF/NIE como representante de la entidad beneficiaria/empresa con CIF/NIF/NIE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Que la entidad beneficiaria/empresa presentará cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

Que la entidad beneficiaria/empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompañará para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos previstos en el citado artículo 13.

Representante legal de la empresa o entidad

(Documento firmado electrónicamente)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO VI. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO EN LA ACCIÓN FORMATIVA P-3825

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	
ACCIÓN FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES							
NOMBRE Y APELLIDOS							
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			
DISCAPACIDAD		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si		En caso afirmativo, especifique porcentaje:			
IDENTIFICACIÓN (NIF/NIE)				Nº de Afiliación Seguridad Social			
TELÉFONOS				E- MAIL			
DOMICILIO							
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

NIVEL DE ESTUDIOS			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> Cert. Escolaridad	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Medio	
<input type="checkbox"/> Graduado Escol.	<input type="checkbox"/> F.P. de 1º Grado	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> BUP o equivalente	<input type="checkbox"/> F.P. de 2º Grado	<input type="checkbox"/> Grado universitario	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Doctorado	
Especificar titulación y/o especialidad		Año	

A CUMPLIMENTAR SÓLO CUANDO LA ACCIÓN FORMATIVA CORRESPONDA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	
<input type="checkbox"/> El alumno ha superado anteriormente módulos formativos incluidos en la acción formativa en la que se inscribe? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
En caso afirmativo, indicar los módulos formativos que fueron superados:	

SITUACIÓN DE DESEMPLEO	
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:	
<input type="checkbox"/> 0-6 meses	<input type="checkbox"/> 6 meses - 1 año
<input type="checkbox"/> 1-2 años	<input type="checkbox"/> ≥ 2 años
Situación actual:	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor prestación	

Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

Asimismo, se le informa de que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF podrá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS: _____

IMPORTANTE: Si se opone, queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

Fdo.:.....

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la empresa o entidad.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

